

315.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 24 de abril de 2024, por el que se procede a la rectificación por error material, del Decreto de fecha 12 de marzo de 2024 por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de diez plazas de Bomberos de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto de fecha 12 de marzo de 2024 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de diez (10) plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 (4) y 2023 (6), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el Decreto de 12 de marzo de 2024 se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de diez (10) plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 (4) y 2023 (6), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, quedando como sigue:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO DE LA CIUDAD DE CEUTA**

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de diez (10) plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 (4) y 2023 (6), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad. El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I, II y III de esta convocatoria.

1.3. A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el Real Decreto 6/2023, por el que se introducen medidas urgentes en materia de Función Pública y las presentes bases.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través de un procedimiento que comprenderá dos fases:

1ª Fase: Oposición libre.

2ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

2.1.1. 1ª Fase: Oposición libre.

Esta fase constará de reconocimiento médico y los ejercicios que siguen:

A.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: Se calificará “apto” o “no apto”.

El reconocimiento médico constará de las pruebas necesarias a juicio de los asesores médicos designados a efectos de comprobar las exclusiones que se relacionan en las bases de la convocatoria, de manera que en caso de concurrir en los aspirantes alguna de las exclusiones será calificado como “no apto” y será eliminado del proceso selectivo. El reconocimiento médico será realizado por los asesores médicos que designe el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad. Los aspirantes deberán entregar a los asesores médicos, antes de que se inicie su reconocimiento y en el plazo y la forma que determinen dichos asesores, las pruebas complementarias siguientes: analítica de sangre y orina (**ANEXO I – Exclusiones médicas, apartado 13**), electrocardiograma con indicación de la presión arterial, espirometría forzada y test de agudeza visual sin corrección. Los asesores médicos podrán exigir a los aspirantes la aportación de otras pruebas distintas de las reflejadas en el apartado anterior previa justificación de las razones a las que obedece dicha exigencia, a fin de acreditar que no sufren ninguna enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que les impida ejercer normalmente las funciones de bombero de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con las causas de exclusiones médicas establecidas en el Anexo I de las presentes bases. Los asesores médicos de la ciudad se reservan el derecho de solicitar o realizar pruebas analíticas para la detección en los opositores de sustancias prohibidas que mejoren el rendimiento de manera ilegal al término de las pruebas físicas.

La calificación del reconocimiento médico será de “apto” o “no apto”. Para superarlo, hay que obtener la calificación de “apto” en el reconocimiento general porque no se incurre en ninguna de las causas de exclusión médica del Anexo I.

B.- PRIMER EJERCICIO: Prueba práctica: Esta prueba tiene como finalidad que el aspirante demuestre que tiene perfecto conocimiento del medio en el que va a desarrollar su trabajo, y consistirá en lo siguiente: A cada aspirante se le facilitará un vehículo, y acompañado por varios miembros del Tribunal, se trasladará a uno o varios sitios o lugares de la Ciudad, que previamente les serán indicados por el Tribunal.

C.- SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas: Se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

D.- TERCER EJERCICIO: Prueba de conocimiento: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de cuatro horas y treinta minutos, tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III.

La lectura del ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor, que será libremente apreciada por el Tribunal Calificador.

2.1.2. 2ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

Esta fase se desarrollará con sujeción a lo establecido en la base 11 de esta convocatoria.

3. **Condiciones de los aspirantes.**

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación al inicio de las pruebas de aptitud física de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, no superior a tres meses, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II. En ningún caso, este certificado médico excluirá las comprobaciones posteriores que integran las pruebas de reconocimiento previsto en la base 2.1.1.A.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase C, estando obligados a conducir vehículos de la Corporación en el desempeño de sus funciones.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. **Solicitudes.**

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo IV de estas bases, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI haciendo constar en ella que se está en posesión de los requisitos exigidos en la base 3.1.

- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los derechos de examen serán de 15,40 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (ES25 0182 7290 48 0201500260), con el concepto derechos de examen pruebas selectivas acceso a Bombero de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha Entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo, se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

También estarán exentas de pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hacer referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud.

- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el nombre y apellidos de los aspirantes y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios de Ciudad Autónoma de Ceuta, y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador, así como su composición. Una vez constituido el Tribunal se designará al personal médico de la Ciudad que procederá a convocar a los aspirantes para la realización del reconocimiento médico conforme a lo establecido en la base 2.1.1.A y el Anexo I. Tanto la designación como la convocatoria para el reconocimiento se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos. Los restantes anuncios también se realizarán en dicho Tablón.

- 5.2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.
- 5.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

- 5.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

- 6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (Artículo 39 del vigente Acuerdo Regulator).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del reconocimiento médico. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<X>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 27 de julio de 2023.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios; su calificación se realizará como sigue:

A.- RECONOCIMIENTO MEDICO: Se calificará de “apto” o “no apto”.

B.- PRIMER EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA: Se calificará de “apto” o “no apto”.

C.- SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA: La prueba de aptitud física de Ascender torre de entrenamiento del S.E.I.S. de Ceuta del Anexo II se calificará de “apto” o “noapto”.

Las restantes (7) pruebas de aptitud física del Anexo II se calificarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II.

La nota final de este ejercicio será la media de las siete pruebas puntuables del mismo, debiéndose obtener una puntuación entre 5 y 10 puntos para superarlo.

D.- TERCER EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con dos decimales.

La puntuación final de cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (segundo y tercer ejercicio), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo (Curso Selectivo de Formación), como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Las calificaciones de los aspirantes en el Reconocimiento Médico (A) y en el resto de los ejercicios (B a D) de la fase de oposición libre se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de la publicación en el mencionado Tablón, para la presentación de reclamaciones.

9. Listas de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y por el orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.
- 9.3. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos para ese nombramiento, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de quienes, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición libre, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.
- 9.4. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, estos deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos debidamente autenticados exigidos en la base 3 de la presente convocatoria, a excepción del certificado médico establecido en su apartado 1.d), a los efectos de ser nombrados funcionarios en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado Curso.

- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

en la solicitud de participación.

11. **Curso selectivo de formación.**

El Curso Selectivo de Formación será aprobado por resolución del órgano competente en materia de personal de la Ciudad, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, con expresión de su contenido, calendario y lugares para su realización, así como de las demás normas que hayan de regularlo.

El Curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes aprobados la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo por lo que deberá ser eminentemente práctico.

Los aspirantes aprobados que sean nombrados funcionarios en prácticas y que, con carácter previo a su nombramiento, no se encontrasen integrados en la Administración por cualquier tipo de relación, percibirán durante la realización del Curso Selectivo de Formación una retribución de cuantía equivalente a la suma del sueldo base, pagas extraordinarias y residencia correspondientes al grupo C, subgrupo C1 y nivel 18.

El Curso tendrá una duración no inferior a un mes ni superior a seis. Los aspirantes podrán ser excluidos del Curso Selectivo en los siguientes casos:

1. El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación tipifique como grave o muy grave.
2. La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.
3. Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación conllevará la exclusión del Curso y, en consecuencia, el decaimiento del aspirante en su derecho de continuar en el proceso selectivo. El carácter selectivo e irrepetible del Curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas que se determinen sobre cada una de las asignaturas impartidas en el mismo. Para ello se calificará cada asignatura de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar el Curso Selectivo.

Simultáneamente a la formación teórica, se realizará una formación práctica consistente en el desempeño de funciones inherentes a la plaza a la que se opta. En dicha formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, espíritu de equipo y corrección.

A la finalización de este periodo de formación, el Tribunal Calificador evaluará a los aspirantes como “apto” o “no apto”, a la vista del informe razonado de los tutores que se designen por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad. Dichas evaluaciones serán remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de la publicación de la calificación definitiva del proceso de selección.

Quienes sean evaluados como “no apto” perderán toda expectativa de ingreso en la Ciudad de Ceuta nacida de la superación de la fase de oposición.

El curso tendrá carácter irrepetible, salvo por causa involuntaria debidamente justificada que lo impida, la cual será libremente apreciada por el Tribunal.

12. **Calificación definitiva del proceso de selección.**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición por los aspirantes que hayan sido evaluados como “apto” en el Curso Selectivo de Formación.

13. **Nombramiento.**

Por el titular del órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

14. **Recursos.**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

15. **Lenguaje No sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparezcan con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Constitución física.

Será excluyente un peso corporal superior al 10% del peso máximo que corresponde por la estatura y el sexo e inferior a un 5% al peso mínimo indicado por la estatura y el sexo, de acuerdo con las tablas por sexos y por estatura que se indican a continuación.

Estos pesos están en función del índice de masa corporal.

Hombres		Mujeres	
Talla (Metros)	Peso Normal (Kg)	Talla (Metros)	Peso Normal (Kg)
1,56	49-61	1,51	43-54
1,57	50-62	1,52	43-55
1,58	50-62	1,53	44-56
1,59	51-63	1,54	44-56
1,60	51-64	1,55	45-57
1,61	52-65	1,56	45-58
1,62	53-66	1,57	46-59
1,63	53-66	1,58	47-59
1,64	54-67	1,59	47-60
1,65	55-68	1,60	48-61
1,66	55-69	1,61	48-62
1,67	56-70	1,62	49-62
1,68	57-71	1,63	50-63
1,69	57-71	1,64	50-64
1,70	58-72	1,65	51-65
1,71	59-73	1,66	52-66
1,72	59-74	1,67	52-66
1,73	60-75	1,68	53-67
1,74	61-76	1,69	53-68
1,75	62-77	1,70	54-69
1,76	62-77	1,71	55-70
1,77	63-78	1,72	55-70
1,78	64-79	1,73	56-71
1,79	64-80	1,74	57-72
1,80	65-81	1,75	57-73
1,81	66-82	1,76	58-74
1,82	67-83	1,77	59-75
1,83	67-84	1,78	59-75
1,84	68-85	1,79	60-76
1,85	69-86	1,80	61-77
1,86	70-86	1,81	61-78
1,87	70-87	1,82	62-79
1,88	71-88	1,83	63-80
1,89	72-89	1,84	63-81
1,90	73-90	1,85	64-81
1,91	73-91	1,86	65-82
1,92	74-92	1,87	65-83
1,93	75-93	1,88	66-84
1,94	76-94	1,89	67-85
1,95	76-95	1,90	68-86
1,96	77-96	1,91	68-87
1,97	78-97	1,92	69-88
1,98	79-98	1,93	70-89
1,99	80-99	1,94	70-90
2,00	80-100	1,95	71-90
		1,96	72-91
		1,97	73-92
		1,98	73-93
		1,99	74-94
		2,00	75-95

En el caso de talla inferior o superior a las especificadas en las tablas, se aplicará laproporcionalidad del índice de masa corporal.

Se podrá aceptar un peso superior si objetiva y claramente a juicio de los asesores médicos,no se debe a un aumento de grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología, ni factores de riesgo sobreañadidos.

2. Oftalmología.

Disminución de la agudeza visual inferior a 0,5 en el ojo mejor o 0,3 en el ojo peor, medidas sin corregir (agudeza visual por el test de Snellen).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa). Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía. Hemianopsia. Diplopía.

Cualquier grado o tipo de discromatopsia importante. Las alteraciones del sentido cromático se medirán por el test de Ishihara, y a los aspirantes que no superen este test se les hará el test de Farnsworth-Munsell. Los que en estos test den como resultado confusión de colores en los dos ojos, que se expresen con una configuración del círculo de colores (del test de Farnsworth) con diagonales o con líneas que partan el círculo en que la porción más pequeña sea superior al 10, se considerarán no aptos.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias. Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

3. Otorrinolaringología.

Medición de la agudeza auditiva:

La necesidad de uso de audífono será causa de no aptitud.

La agudeza auditiva conversacional se medirá según las normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

Pérdidas auditivas iguales o superiores a 30 decibelios bilaterales o pérdidas auditivas iguales o superiores a 50 decibelios unilaterales en cualquier frecuencia una vez se ha descontado la pérdida normal por la edad según las normas ELI (Early Loss Index).

Vértigo periférico.

Dificultades importantes de la fonación. Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales (que impida la respiración nasal).

4. Aparato locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores:

Hombro:

Elevación progresiva hasta 180 grados. Abducción hasta 120 grados.

Dinamometría escapular menor de 25 kilos. Codo:

Flexión hasta 140 grados. Extensión hasta 0 grados. Supinopronación de 0 a 180 grados.

Muñeca:

Flexoextensión hasta 120 grados. Mano y dedos:

Dinamometría inferior a 30 kilos en hombres y a 25 kilos en mujeres en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de esta, salvo los dedos descritos anteriormente. No tener íntegra la pinza pulgar-índice.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

Flexión hasta 130 grados.

Extensión hasta 10 grados (más allá de 0 grados).

Tener una extremidad más corta que la otra (igual o superior a 2 centímetros).

Rodilla:

Extensión completa. Flexión hasta 135 grados.

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

Flexoextensión dorsoplantar hasta 45 grados. Pie:

Pie varo.

Pie plano con desviación del eje pie-pierna en varo o en valgo. Pie plano espástico.

Pie cavo sin línea de continuidad talón-metatarso medido por podoscopia.

Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

Dedos en garra que impiden llevar las botas de trabajo.

Hallux valgo doloroso o con indicación quirúrgica, o con callosidad o con inflamación local.

c) Columna vertebral:

Escoliosis estructurada mayor que 7 grados, medida por el método Lipman-Cobb y con R-X de columna entera. Las escoliosis anteriores que sean secundarias a una dismetría también serán consideradas no aptas.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia. Discopatía en Raquis.

d) Enfermedades diversas:

Fracturas que dejan secuelas y dificultan la función del bombero. Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante de hombro.

Ser portador de prótesis de cadera, rodilla, hombro o codo.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad para realizar las funciones de bombero.

5. Aparato digestivo.

Cirrosis Hepática.

Enfermedades inflamatorias intestinales.

Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica.

Eventraciones, hernia inguinal recidivante

Haber sido sometido a algún trasplante de órgano.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente para desarrollar las funciones de bombero.

Hepatopatías con repercusión enzimática importante.

6. Aparato cardiovascular.

Tensión arterial sistólica superior a 140 o tensión arterial diastólica superior a 80 mm de Hg, medidas en reposo de 5 minutos.

Insuficiencia cardíaca.

Haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías en cualquier arteria.

Arritmias graves:

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Fibrilación auricular.

Síndrome de preexcitación, flutter auricular.

Bloqueo auriculoventricular de 2º o 3º grado o de rama bifascicular. Extrasístoles multifocales y extrasístoles unifocales superiores a 4 por minuto. Valvulopatías.

Portador de prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas postromboembólicas.

Defectos y deformidades de los dedos o las manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten realizar satisfactoriamente el trabajo de bombero.

7. Aparato respiratorio.

Será excluyente tener una capacidad vital inferior a 3,5 l los hombres y 3 l las mujeres. Disminución del FEV1 por debajo del 85%.

EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), tipo bronquitis crónica y enfisema pulmonar.

Enfermedades respiratorias alérgicas.

Atelectasia, bronquiectasia.

Espirometría. Parámetros de la normalidad:

- FVC $\geq$ 80 %
- FEV1 / FVC $>$ 80%
- FEV1 $>$ 80%

Haber sufrido neumotórax espontáneo recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Sufrir síndrome de apnea obstructiva del sueño, trastornos relacionados con este síndrome, u otras causas de excesiva somnolencia diurna.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero.

8. Sistema nervioso central.

Parkinson, corea o balismo.
 Epilepsia.
 Esclerosis múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas.
 Ataxia.
 Arteriosclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central.
 Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

9. Piel y faneras.

Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

10. Otros procesos patológicos o alteraciones en pruebas complementarias que impidan las funciones normales de bombero.

Diabetes Mellitus Tipo 1.
 Diabetes Mellitus Tipo 2
 Enfermedad de Cushing.
 Enfermedad de Addison.
 Trasplante de órganos.
 Trasplante de médula ósea.
 Insuficiencia Renal crónica.
 Hemopatías crónicas.
 Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.
 Procesos linfoproliferativos.
 Nefrectomía.
 Enzimas Hepáticas (TGO, TGP, GAMMA-GT > 30%)
 Trastornos psicológicos y psiquiátricos. No presentar alteraciones de la conducta según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V.
 Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 Cualquier enfermedad infecciosa (viral, bacteriana, micótica o parasitaria) crónica y rebelde al tratamiento.

11. Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con finalidades no terapéuticas a un nivel considerado de abuso.**12. Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo conocida por el aspirante, no se notifique en el cuestionario médico orientativo.****13. Analítica a aportar por el aspirante.**

HOMBRES - MUJERES: DETERMINACION DE DROGAS: OPIACEOS, COCAINA, HEROINA, ANFETAMINAS, CANNABIS, BENZODIAZEPINAS.

HOMBRES ANALÍTICA:

Recuento, Fórmula, Hb, Hc, VSG, Glucemia, Colesterol Total; HDL Colesterol, LDL Colesterol, VLDL, Triglicéridos, Urea, Ac Úrico, Creatinina, Na, K, P. Reumáticas, TSH, T4 Libre, T3, Amilasa, Ac Fólico, Vit. B12, Fe sérico, Ferritina, Plaquetas. Hb glicosilada, Proteinograma, Valoración de Ig séricas, Ig E sérica Total, CEA, Alfa feto proteína Ca 125, Ca 19.9, Beta microglobulina. ANA, Cortisol TGO. TGP, Gamma GT, Bilirrubina Total y Directa Fosfatasa Alcalina. PSA Total y Libre. T Protombina, T Coagulación, ADH, ACTH, Ac HA tipo Ig G e IgM, Ac HBs tipo Ig G e Ig M, Ac HB core, tipo Ig G, Ac HBe, tipo Ig G. Ac HC, tipo Ig G, Ac VIH. Orina y Sedimento.

MUJERES ANALÍTICA:

Recuento, Fórmula, Hb, Hc, VSG, Glucemia, Colesterol Total; HDL Colesterol, LDL Colesterol, VLDL, Triglicéridos, Urea, Ac Úrico, Creatinina, Na, K, P. Reumáticas, TSH, T4 Libre, T3, Amilasa, Ac Fólico, Vit. B12, Fe sérico, Ferritina, Plaquetas. Hb glicosilada, Proteinograma, Valoración de Ig séricas, Ig E sérica Total, CEA, Alfa feto proteína Ca 125, Ca 19.9, Ca 15.3, Beta microglobulina. ANA, Cortisol. TGO. TGP, Gamma GT, Bilirrubina Total y Directa Fosfatasa Alcalina. T Protombina, T Coagulación, ADH, ACTH, Ac HA tipo Ig G e IgM, Ac HBs tipo Ig G e Ig M, Ac HB core, tipo Ig G, Ac HBe, tipo Ig G. Ac HC, tipo Ig G, Ac VIH. Orina y Sedimento.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1.) FINALIDAD DE LAS PRUEBAS.

1. Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.
2. Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista físico-deportivo en función de la sumatotal de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

2.) DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal Calificador el certificado médico al que se hace referencia en la base 3.1.d) de las presentes bases, que deberá tener una antigüedad máxima de tres meses. La no presentación de dicho certificado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.
2. Las pruebas serán dirigidas por el personal técnico designado a tal efecto y estarán compuestas por ocho ejercicios que se realizarán previa convocatoria al efecto y con el siguiente orden de ejecución.
 - A) Ascender torre de entrenamiento del S.E.I.S. de Ceuta.
 - B) Ascenso de Auto-Escalera.
 - C) Press de banca.
 - D) Trepa de cuerda.
 - E) Lanzamiento de balón medicinal (5 Kg. Hombre / 3 Kg. Mujer)
 - F) Natación (200 metros).
 - G) Carrera de velocidad (50 metros lisos).
 - H) Carrera de resistencia (1.500 metros).
3. Todos los ejercicios serán dirigidos y controlados por el personal de la empresa contratada a tal fin, en las pruebas A y B, contarán con el apoyo de funcionarios del S.E.I.S de Ceuta para establecer las medidas de seguridad de las pruebas en relación a la colocación de anclajes y arneses; en la prueba de natación se contará con un socorrista. Aquellas pruebas que sean susceptibles de utilización de medios electrónico de medición, se utilizará chip
4. El órgano competente en materia de personal designará a dicho personal técnico, que prepararán las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios. Previa a la ejecución de cada ejercicio, informarán a los aspirantes sobre las características técnicas y reglas del mismo.
5. El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio o no sea capaz de realizarlo, será eliminado de las pruebas, no superando, en consecuencia, el primer ejercicio de la fase de oposición. No se considerará motivo para repetir las pruebas el hecho de que durante la ejecución de las mismas cualquier aspirante sufra una indisposición o lesión deportiva.
6. Los ejercicios de las pruebas de aptitud física serán a puerta cerrada, no admitiéndose la entrada a los recintos e instalaciones donde se estén desarrollando a ninguna otra persona, salvo a los aspirantes que les corresponda hacer las pruebas que no hayan sido eliminados, el Tribunal Calificador, el personal designado para la preparación, ejecución y control de las pruebas y los miembros del personal sanitario designado para la cobertura de las pruebas. No se admitirá el uso de teléfonos móviles, relojes, pulsómetros o cualquier otro dispositivo electrónico que puedan interferir en los ejercicios, a excepción de un reloj cronómetro en la carrera de resistencia para posibilitar al aspirante que conozca el tiempo real que transcurre durante la ejecución de su ejercicio y, en consecuencia, sin ninguna validez frente al cronometraje oficial de los jueces.
7. Será obligatorio la realización de control antidoping con objeto de comprobar si existen en el organismo de los opositores sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

3.) PUNTUACIÓN.

1. Cada uno de los ejercicios, excepto el A, tendrá una puntuación de 5 a 10, con arreglo a las marcas establecidas para cada uno de los ejercicios en el presente Anexo II.
2. Si alguno de los aspirantes no superara la marca mínima establecida en alguno de los ejercicios, la puntuación de ese ejercicio será cero, no pudiéndose realizar media aritmética y no podrá continuar participando en el proceso selectivo, al no superar el segundo ejercicio.
3. La puntuación final de las pruebas de Aptitud Física será la media aritmética de las puntuaciones de los siete ejercicios superados.
4. Para superar las pruebas de Aptitud Física la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.

4.) EJERCICIOS.

A) ASCENDER TORRE DE ENTRENAMIENTO DEL S.E.I.S. DE CEUTA.

1. A la señal, el aspirante, con una manguera de 25 mm. debajo de cada brazo, ascenderá la torre de entrenamiento del S.E.I.S. de Ceuta lo más rápido posible hasta el último piso, donde hará sonar una campana que será la señal que avisa que ha terminado el ejercicio.
2. Este ejercicio será calificado de "apto" o "no apto".
3. La marca mínima será de 30" para hombres y 33" para mujeres.

B) ASCENSO DE AUTO-ESCALERA

1. Subir por una escalera mecánica de bomberos hasta una altura de 20 metros, con un ángulo de inclinación de 60°, en un tiempo máximo de 1' y 30" los hombres y de 2' las mujeres
2. Este ejercicio será calificado de "apto" o "no apto".

C) PRESS DE BANCA.

1. Situado en posición de cúbito supino sobre un banco y en un solo intento levantar con los brazos extendidos, un número mínimo de 30 repeticiones, un peso de 55 Kgs los hombres y de 45 Kgs. las mujeres, incluido el peso de la barra, en un tiempo máximo de 1'.
2. Se puntuará según el baremo siguiente:

HOMBRES:

De 30 a 31 repeticiones.	5,00 puntos
De 32 a 33 repeticiones.	5,50 puntos
De 34 a 35 repeticiones.	6,00 puntos
De 36 a 37 repeticiones.	6,50 puntos
De 38 a 39 repeticiones.	7,00 puntos
De 40 a 41 repeticiones.	7,50 puntos
De 42 a 43 repeticiones.	8,00 puntos
De 44 a 45 repeticiones.	8,50 puntos
De 46 a 47 repeticiones.	9,00 puntos
De 48 a 49 repeticiones.	9,50 puntos
50 repeticiones o superior.	10,00 puntos

MUJERES:

De 30 a 31 repeticiones.	5,00 puntos
De 32 a 33 repeticiones.	5,50 puntos
De 34 a 35 repeticiones.	6,00 puntos
De 36 a 37 repeticiones.	6,50 puntos
De 38 a 39 repeticiones.	7,00 puntos
De 40 a 41 repeticiones.	7,50 puntos
De 42 a 43 repeticiones.	8,00 puntos
De 44 a 45 repeticiones.	8,50 puntos
De 46 a 47 repeticiones.	9,00 puntos
De 48 a 49 repeticiones.	9,50 puntos
50 repeticiones o superior.	10,00 puntos

Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos.

D) TREPA DE CUERDA.

1. Sentado en el suelo (en escuadra) trepar, sin presa, por una cuerda lisa, hasta tocar con una mano el enganche o soporte de la misma situada a una altura de 6 metros, a contar desde el suelo, en un tiempo máximo de 10" para los hombres y 11" para las mujeres. Se concederá un segundo intento para superar la prueba o mejorar la prueba.
2. Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos, décimas y centésimas, conforme al siguiente cuadro:

HOMBRES:

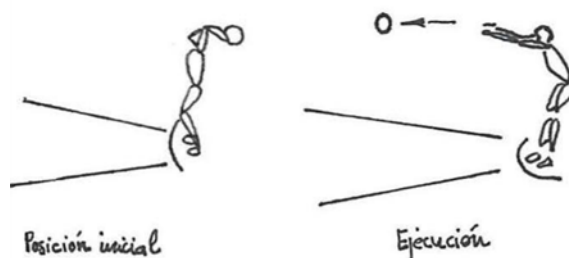
4 segundos 99 centésimas o inferior	10,00 puntos
5 segundos 00 centésimas a 5 segundos 50 centésimas	9,50 puntos
5 segundos 51 centésimas a 5 segundos 99 centésimas	9,00 puntos
6 segundos 00 centésimas a 6 segundos 50 centésimas	8,50 puntos
6 segundos 51 centésimas a 6 segundos 99 centésimas...	8,00 puntos
7 segundos 00 centésimas a 7 segundos 50 centésimas	7,50 puntos
7 segundos 51 centésimas a 7 segundos 99 centésimas	7,00 puntos
8 segundos 00 centésimas a 8 segundos 50 centésimas	6,50 puntos
8 segundos 51 centésimas a 8 segundos 99 centésimas	6,00 puntos
9 segundos 00 centésimas a 9 segundos 50 centésimas	5,50 puntos
9 segundos 51 centésimas a 10 segundos	5,00 puntos

MUJERES:

6 segundos 50 centésimas o inferior	10,00 puntos
6 segundos 51 centésimas a 7 segundos 00 centésimas...	9,50 puntos
7 segundos 01 centésimas a 7 segundos 50 centésimas...	9,00 puntos
7 segundos 51 centésimas a 7 segundos 99 centésimas...	8,50 puntos
8 segundos 00 centésimas a 8 segundos 50 centésimas...	8,00 puntos
8 segundos 51 centésimas a 8 segundos 99 centésimas	7,50 puntos
9 segundos 00 centésimas a 9 segundos 50 centésimas	7,00 puntos
9 segundos 51 centésimas a 9 segundos 99 centésimas	6,50 puntos
10 segundos 00 centésimas a 10 segundos 49 centésimas	6,00 puntos
10 segundos 50 centésimas a 10 segundos 99 centésimas	5,50 puntos
11 segundos 00 centésimas	5,00 puntos

E) LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

- Objetivo: Pretende medir la potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas óseas del aspirante.
- Posición inicial: Desde parado, detrás de la línea de demarcación, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.
- Ejecución: Sin impulso previo, lanzar el balón medicinal hacia delante (5 kg hombres/3kg mujeres) con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.

*Reglas:*

- 1ª.- El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial.
- 2ª.- En ningún caso podrán despegarse totalmente los pies del suelo, ni dar pasos al frente, antes de la caída del balón al suelo.
- 3ª.- Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.
- 4ª.- Terminado el lanzamiento se abandonará la zona de la línea de demarcación del lanzamiento por su mitad posterior.
 - Intentos: Se realizarán 2 intentos, anotándose el mejor de ellos.
 - Intento nulo: Será nulo todo intento que incumpla algunos de los aspectos contenidos en las Reglas 1ª, 2ª y/o 3ª.
 - Medición: Se medirá desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón. Se mide la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 m.
 - Marca mínima: Hombres: 7'50 m; Mujeres: 7'50 m.

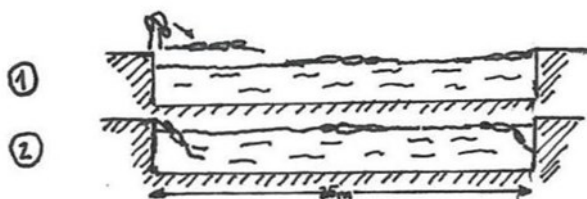
HOMBRES Y MUJERES:

7,50 m a 7,75 m	5,00 puntos
7,76 m a 8,00 m	5,50 puntos
8,01 m a 8,25 m	6,00 puntos
8,26 m a 8,50 m	6,50 puntos
8,51 m a 8,75 m	7,00 puntos
8,76 m a 9,00 m	7,50 puntos
9,01 m a 9,25 m	8,00 puntos
9,26 m a 9,50 m	8,50 puntos
9,51 m a 9,75 m	9,00 puntos
9,76 m a 10,00 m	9,50 puntos
10,01 m o más	10,00 puntos

F) NATACIÓN (200 metros).

- Objetivo: Pretende medir la aptitud global del aspirante respecto al medio acuático.

- Posición inicial: De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.
- Ejecución: A la señal, saltar al agua y recorrer 200 metros.



Reglas:

1ª.- Hay que nadar los tramos de 25 m de manera continua, sin interrupción.

2ª.- Durante los recorridos de 25 m se nadará de forma libre, pero en todo caso, el cuerpo habrá de mantener una posición ventral o dorsal.

3ª.- Al finalizar cada tramo de 25 m. el aspirante podrá impulsarse con los pies o las manos, debiendo tocar con al menos una de las manos en el final del recorrido de 200 metros.

4ª.- Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

5ª.- En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadera o cualquier otro lugar. Esto supondrá la eliminación de la prueba.

6ª.- Dadas las características de la prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

- Salidas: Se permite efectuar dos salidas, si la primera fuera falsa, se repetirá la misma con todos los opositores, quedando excluido de la prueba el opositor que en la segunda salida cometa otra salida falsa. Se considera salida falsa, aquella en la que uno o varios nadadores pierden la inmovilidad, antes de que la señal de salida sea dada.
- Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnera lo que se especifica en alguna de las reglas, lo que supondrá la eliminación de la prueba y del proceso selectivo.
- Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos, conforme al siguiente cuadro:

HOMBRES:

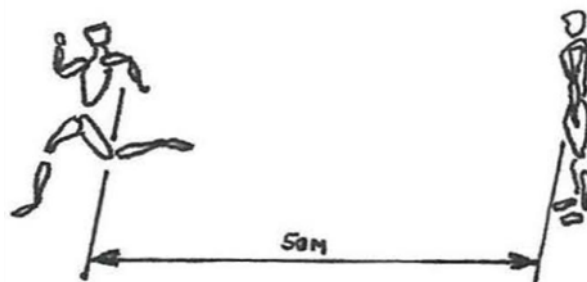
3 min 23 segundos a 3 min 30 segundos	5,0 puntos
3 min 17 segundos a 3 min 22 segundos	5,5 puntos
3 min 09 segundos a 3 min 16 segundos	6,0 puntos
3 min 03 segundos a 3 min 08 segundos	6,5 puntos
2 min 55 segundos a 3 min 02 segundos	7,0 puntos
2 min 49 segundos a 2 min 54 segundos	7,5 puntos
2 min 41 segundos a 2 min 48 segundos	8,0 puntos
2 min 35 segundos a 2 min 40 segundos	8,5 puntos
2 min 27 segundos a 2 min 34 segundos	9,0 puntos
2 min 21 segundos a 2 min 26 segundos	9,5 puntos
2 min 20 segundos o inferior	10 puntos

MUJERES:

3 min. 38 segundos a 3 min. 45 segundos	5,0 puntos
2 min. 32 segundos a 3 min. 37 segundos	5,5 puntos
3 min. 24 segundos a 3 min. 31 segundos	6,0 puntos
3 min. 18 segundos a 3 min. 23 segundos	6,5 puntos
3 min. 10 segundos a 3 min. 17 segundos	7,0 puntos
3 min. 04 segundos a 3 min. 09 segundos	7,5 puntos
2 min. 56 segundos a 3 min. 03 segundos	8,0 puntos
2 min. 50 segundos a 2 min. 55 segundos	8,5 puntos
2 min. 42 segundos a 2 min. 49 segundos	9,0 puntos
2 min. 36 segundos a 2 min. 41 segundos	9,5 puntos
2 min. 35 segundos o inferior	10 puntos

G) CARRERA DE VELOCIDAD (50 METROS LISOS).

- Objetivos: Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.
- Posición Inicial: De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.
- Ejecución: El juez ordenará: “Listo”... y a la señal acústica, desplazarse a la máxima velocidad posible hasta completar el recorrido (50 m). El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta.

*Reglas:*

- 1º. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el corredor cruza la línea de meta.
 - 2º.- El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse en ningún momento de su calle y sin interferir a ningún otro aspirante.
 - 3º.- Se autoriza una sola salida nula en cada intento.
 - Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio entre ellos y se anotará el mejor tiempo obtenido.
 - Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.
- Medición: El cronometraje se realizará electrónicamente mediante “chip” y se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos, conforme al siguiente cuadro:

HOMBRES:

7.13 segundos a 7.20 segundos	5,00 puntos
7.05 segundos a 7.12 segundos	5,50 puntos
6.97 segundos a 7.04 segundos	6,00 puntos
6.89 segundos a 6.96 segundos	6.50 puntos
6.81 segundos o 6.88 segundos	7.00 puntos
6.73 segundos o 6.80 segundos	7.50 puntos
6.65 segundos o 6.72 segundos	8,00 puntos
6.57 segundos o 6.64 segundos	8.50 puntos
6.49 segundos o 6.56 segundos	9.00 puntos
6.41 segundos o 6.48 segundos	9,50 puntos
6.40 segundos o inferior	10,00 puntos

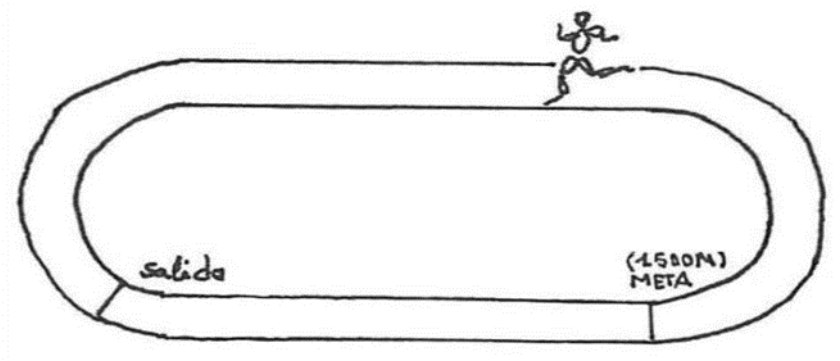
MUJERES:

8.13 segundos a 8.20 segundos	5,00 puntos
8.05 segundos a 8.12 segundos	5,50 puntos
7.97 segundos a 8.04 segundos	6,00 puntos
7.89 segundos a 7.96 segundos	6.50 puntos
7.81 segundos a 7.88 segundos	7.00 puntos
7.73 segundos a 7.80 segundos	7.50 puntos
7.65 segundos a 7.72 segundos	8.00 puntos

7.57 segundos a 7.64 segundos	8.50 puntos
7.51 segundos a 7.56 segundos	9.00 puntos
7.43 segundos a 7.50 segundos	9.50 puntos
7.42 segundos o inferior	10.00 puntos

H) CARRERA DE RESISTENCIA (1.500 METROS LISOS).

- Objetivo: Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica.
- Posición Inicial: De pie, detrás de la línea de salida.
- Ejecución: El juez ordenará “Listos”... y a la señal acústica, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar 1.500 metros.



Reglas:

1ª. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante traspasa la línea de meta.

2ª. Se autoriza una salida nula.

- Intentos: Se realizará un solo intento.
- Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.
- Medición: El cronometraje se realizará electrónicamente mediante “chip” y se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos, conforme al siguiente cuadro:

HOMBRES:

5 minutos 16 segundos a 5 minutos 20 segundos	5,0 puntos
5 minutos 12 segundos a 5 minutos 15 segundos	5,5 puntos
5 minutos 08 segundos a 5 minutos 11 segundos	6,0 puntos
5 minutos 02 segundos a 5 minutos 07 segundos	6,5 puntos
4 minutos 56 segundos a 5 minutos 01 segundos	7,0 puntos
4 minutos 52 segundos a 4 minutos 55 segundos	7,5 puntos
4 minutos 47 segundos a 4 minutos 51 segundos	8,0 puntos
4 minutos 42 segundos a 4 minutos 46 segundos	8,5 puntos
4 minutos 37 segundos a 4 minutos 41 segundos	9,0 puntos
4 minutos 32 segundos a 4 minutos 36 segundos	9,5 puntos
4 minutos 31 segundos o inferior	10,00 puntos

MUJERES:

4 minutos 51 segundos a 5 minutos 55 segundos	5,0 puntos
5 minutos 47 segundos a 5 minutos 50 segundos	5,5 puntos
5 minutos 42 segundos a 5 minutos 46 segundos	6,0 puntos
5 minutos 37 segundos a 5 minutos 41 segundos	6,5 puntos
5 minutos 32 segundos a 5 minutos 36 segundos	7,0 puntos
5 minutos 27 segundos a 5 minutos 31 segundos	7,5 puntos
5 minutos 22 segundos a 5 minutos 26 segundos	8,0 puntos
5 minutos 17 segundos a 5 minutos 21 segundos	8,5 puntos
5 minutos 12 segundos a 5 minutos 16 segundos	9,0 puntos
5 minutos 07 segundos a 5 minutos 11 segundos	9,5 puntos
5 minutos 06 segundos o inferior	10,0 puntos

ANEXO III**GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1.978: Derechos y deberes fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El Presupuesto de las Entidades Locales.
4. El Presupuesto. Elaboración. Aprobación.
5. Órganos de Gobierno Municipales.
6. El Alcalde. El Pleno. Organización y funciones.
7. Funcionarios públicos locales.
8. Derechos de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.
9. Naturaleza y química del fuego.
10. Triángulo y tetraedro del fuego.
11. Procedimiento de actuación en cuerpos de bomberos. Preparación ante el siniestro.
12. Procedimiento de actuación en cuerpos de bomberos. Maniobras durante el siniestro.
13. Incendios Forestales. Causas.
14. Incendios Forestales. Actuación.

GRUPO II

1. Colapsos en edificios.
2. Apuntalamiento. Tipos de apuntalamientos.
3. Agentes extintores.
4. Agentes extintores: Líquidos, sólidos, gaseosos y especiales para metales.
5. Equipamiento básico de los bomberos.
6. Equipos de protección individual.
7. Fuegos en interiores.
8. Flashover y backdraft.
9. Explosiones, detonaciones.
10. Deflagraciones y bleves.
11. Hidráulica.
12. Hidrostática, nociones básicas.
13. Accidentes de tráfico. Incendios en vehículos eléctricos.
14. Descarcelación.

GRUPO III

1. Métodos de actuación con materias peligrosas.
2. Clasificación, identificación y señalización de materias peligrosas.
3. Incendios urbanos e industriales.
4. Tipos y métodos de actuación en los incendios urbanos e industriales.
5. Riesgos eléctricos en las actuaciones de los cuerpos de bomberos.
6. Incendios en centrales y estaciones eléctricas.
7. Primeros auxilios: Auxilios básicos.
8. Primeros auxilios: Quemaduras y RCP básico.
9. Prevención de incendios en edificios.
10. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios.
11. Incendios en sótanos y aparcamientos subterráneos.
12. Escaleras para extinción y salvamento.
13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.”

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 24/04/2024